



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00063962-NEU-MEI - PRÉSTAMO INSTRUMENTADO A TRAVÉS DEL FONDO FIDUCIARIO

VISTO:

El EX-2020-00063962-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salida del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 2141 de Administración Financiera y Control y 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 352/20 y la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 223/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 352/20 el Presidente de la Nación dispuso la creación del “Programa para la Emergencia Provincial” que tiene por objeto asistir financieramente a las Provincias, mediante el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), entre otros mecanismos;

Que el artículo 3° de la misma norma dispuso la transferencia al FFDP de una suma de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000.-), para ser aplicados al otorgamiento de los referidos préstamos;

Que posteriormente el Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 223/20, con el objeto de reglamentar el procedimiento y las formas para el otorgamiento de los préstamos a las diferentes jurisdicciones;

Que las medidas de prevención adoptadas en este momento generan un freno en la economía global, siendo necesario tratar de contrarrestar los efectos recesivos del CORONAVIRUS mediante la aplicación de nuevas políticas económico-financieras;

Que la situación descripta precedentemente se ve acrecentada en la Provincia por la injerencia que la industria Hidrocarburífera tiene sobre las arcas del Tesoro, industria que hoy se encuentra especialmente golpeada por el contexto global reflejado en una abrupta baja en los precios del barril de petróleo, una caída del consumo de combustibles a nivel mundial y la consecuente merma en la producción;

Que mediante Notas Nros. NO-2020-00035989-NEU-MEI y NO-2020-00049338-NEU-MEI, el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia, instrumentó las correspondientes solicitudes ante el Gobierno Nacional para el otorgamiento de los mencionados Préstamos;

Que mediante Nota NO-2020-00037383-NEU-TGP#SH, el Sr. Tesorero General de la Provincia ha

informado la necesidad de financiamiento que transita el organismo a su cargo hasta la primera semana del mes de julio del año en curso;

Que el Gobierno Nacional ha remitido a la Provincia el correspondiente modelo de Convenio a suscribir con FFDP y el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del citado “Programa para la Emergencia Provincial”, por medio del cual el Fondo se compromete a entregar en calidad de Préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000.-), a ser desembolsado en dos cuotas, con el objeto de atender los requerimientos financieros de la Provincia hasta el mes de julio, a ser reembolsado en treinta y seis (36) cuotas mensuales a partir del último día hábil del mes de enero de 2021, afectando los fondos que provienen de la Coparticipación Federal de Impuestos para el pago de los servicios;

Que el artículo 36° de la Ley 2141 identifica las operaciones constitutivas de Deuda Pública;

Que el artículo 38° de la citada Ley de Administración Financiera y Control dispone que **“Las entidades de la Administración provincial no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la Ley de Presupuesto del año respectivo o en una ley específica”**;

Que el artículo 22° de la Ley 3216 faculta a este Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público de acuerdo al detalle de la Planilla N° 16 del Anexo I de la misma, de la que surge que el monto del Uso del Crédito correspondiente a la Administración Central asciende hasta un total de once mil trescientos setenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres (\$11.376.899.433.-) o su equivalente en otras monedas, de los cuales la suma de hasta pesos once mil millones (\$11.000.000.000.-) no se destinarán a préstamos preexistentes;

Que el artículo 25° dispone la autorización al Poder Ejecutivo para afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que lo remplace;

Que mediante IF-2020-00066118-NEU-OPF#SH, de fecha 29 de mayo de 2020 la Dirección Provincial de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ha manifestado que no tener objeciones, en el marco de su competencia para avanzar con la operación;

Que en fecha 1° de junio de 2020 se suscribió el mencionado convenio, conjuntamente con el Sr. Ministro de Economía de la Nación y la Sra. Directora Ejecutiva del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial;

Que el Cláusula Décima del Convenio dispone que el mismo entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la normativa provincial correspondiente, razón por la cual se hace necesario el dictado del presente Decreto;

Que en el marco de la normativa citada ut-supra y conforme la situación descrita en los considerandos precedentes, resulta conveniente ratificar los términos del convenio suscripto;

Que la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, han opinado en forma favorable al trámite;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 22° y 25° de la Ley 3216;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el “CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL”, suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, la

Provincia del Neuquén, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de fecha 1° de junio de 2020, que como IF-2020-00069501-NEU-MEI forma parte de la presente norma, por medio del cual el citado Fondo se compromete a otorgar a la Provincia un préstamo por hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000.-) de acuerdo con las condiciones específicas descriptas en el Convenio.

Artículo 2°: DISPÓNGASE que será el Ministerio de Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Hacienda, el organismo encargado de centralizar y remitir la información requerida conforme las Cláusulas Quinta y Sexta del Convenio aprobado en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente operación se imputará con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.